

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE DON ALEJANDRO FRANCISCO RODRÍGUEZ SALINAS, DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) La Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) El Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que “Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 3°) La Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) El Título VI de la Ley N°19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que “Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica”, específicamente su párrafo quinto; 5°) El Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo”; 6°) El Decreto Supremo N°172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5° del título VI de la Ley 19.882”; 7°) El Instructivo Presidencial N°001, de 2013; 8°) El Oficio Circular N°07, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que “Imparte Instrucciones Sobre Sistema de Alta Dirección Pública; 9°) El Decreto Supremo N°01, de 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que “Nombra a Doña Daniela Triviño Millar en el Cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 10°) La Resolución Exenta RA 110790/238/2024, de 08 de febrero de 2024, que “Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública” a don Alejandro Francisco Rodríguez Salinas, Director Regional de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11°) Las Resoluciones N°6 y N°7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que “Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el mes de febrero de 2024, se suscribió el convenio de desempeño de Alto Directivo Público para el cargo de Director Regional de la Región de Antofagasta, entre don Alejandro Francisco Rodríguez Salinas y doña Daniela Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el período comprendido entre los años 2024 y 2027.

2°) Que, conforme al artículo Sexagésimo Primero, de la Ley N°19.882, de 2003, que “Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica”, de 2003, y lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N°172, que “Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos Establecidos en el Párrafo 5° del Título VI de la Ley 19.882”, de 2014, ambos del Ministerio de Hacienda; estos deben suscribir un Convenio de Desempeño dentro del plazo de tres meses contados desde su nombramiento o prórroga.

3°) Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño antes singularizado.

RESUELVO

I.- **APRUÉBASE** el convenio de Alto Directivo Público suscrito entre don Alejandro Francisco Rodríguez Salinas y doña Daniela Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2024-2027, al tenor de lo siguiente:





CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	Alejandro Francisco Rodríguez Salinas
Cargo	Director Regional de Antofagasta
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha de nombramiento	01-02-2024
Dependencia del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Período de desempeño del cargo	01-02-2024 al 01-02-2027

Fecha de evaluación 1	01-02-2025
Fecha de evaluación 2	01-02-2026
Fecha de evaluación 3	01-02-2027

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 01-02-2024 al 01-02-2027

Objetivo 1: Apoyar activamente la Educación Parvularia, reforzando los estándares de atención en la red de establecimientos de este nivel en la región, fortaleciendo también la calidad de la Educación Pública.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
1.1 Diseñar un Diagnóstico de la gestión regional y un Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t.					
Fórmula de cálculo					
Diagnóstico de la gestión regional y Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t.					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
2	10%	N.A	N.A	N.A	N.A
Medios de Verificación					
1) Diagnóstico de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a. 2) Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Para el año 1 se deberá elaborar el Diagnóstico y Plan de trabajo. El plazo para la aprobación del Diagnóstico es a más tardar al 01 de noviembre de 2024 (9 meses), y el plazo para la aprobación del Plan de trabajo es a más tardar al 31 de enero de 2025 (12 meses). 2) El Diagnóstico de la gestión regional, deberá contener el análisis de los principales procesos a nivel regional detectando nudos críticos, debilidades y oportunidades de mejora en la gestión regional.					



- 3) El Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional, deberá tomar las conclusiones obtenidas en el diagnóstico, además de los énfasis entregados por Vicepresidente/a Ejecutivo/a, y elaborar un listado de actividades, con fechas programadas y medios de verificación.
- 4) El Plan de trabajo deberá contemplar actividades comprendidas entre los siguientes períodos:
- Año 2: Desde el 01/02/2025 al 31/01/2026.
 - Año 3: Desde el 01/02/2026 al 01/02/2027.

Nombre del indicador					
1.2 Porcentaje de actividades implementadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional, en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t / Número de actividades planificadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A	N.A	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1) Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
2) Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Se entenderá como "Número actividades implementadas", cuando cuente con el medio de verificación correspondiente y sea realizado dentro del siguiente plazo de medición: <ul style="list-style-type: none"> • Año 2: Desde el 01/02/2025 al 31/01/2026. • Año 3: Desde el 01/02/2026 al 01/02/2027. 					
2) El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada período de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 30 de junio de cada año. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan.					
3) El Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo será elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					

Nombre del indicador					
1.3 Porcentaje de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen reconocimiento oficial en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen RO en el año t/ Número de jardines infantiles clásicos de administración directa planificados para el año t)* 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1) Informe Anual de Reconocimiento Oficial Jardines Infantiles Clásicos de administración directa JUNJI, elaborado por Encargado/a de Sección CROMAN regional, aprobado por Director/a Regional y visado por Encargado/a de Sección CROMAN DIRNAC.					
2) Nómina numérica desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa para el año t, elaborada por Encargado/a de Sección CROMAN					



DIRNAC y visada por Vicepresidenta Ejecutiva.
Supuestos
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).
Notas técnicas
<ol style="list-style-type: none"> 1) El numerador incluye todos los jardines infantiles clásicos de administración directa que han obtenido Reconocimiento Oficial en el año t. 2) Para el denominador, se entenderá como "Número de jardines infantiles clásicos de administración directa planificados para el año t" a la cantidad numérica determinada, de acuerdo con cada situación regional, por Encargado/a de Sección de Certificación, Obtención del Reconocimiento Oficial y Mantención Normativa (CROMAN) DIRNAC y visada por Vicepresidenta Ejecutiva a más tardar en marzo del año t, pudiendo ser actualizada una vez por Vicepresidenta Ejecutiva, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 30 de junio de cada año t. 3) Se excluirán de la medición todos aquellos proyectos de JJ.II clásicos de administración directa planificados que formalicen término anticipado de su contrato de obra durante el año t. 4) El informe Anual de Reconocimiento Oficial será elaborado por Encargado/a de Sección CROMAN regional, aprobado por Director/a Regional y visado Encargado/a de Sección CROMAN DIRNAC a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 5) El periodo de medición de este indicador considera: <ul style="list-style-type: none"> • Año 1: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024. • Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025. • Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.

Nombre del indicador					
1.4 Porcentaje de ejecución del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado.					
Fórmula de cálculo					
(Monto (\$) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado / Monto (\$) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
96,0%	10%	97,0%	10%	98,0%	10%
Medios de Verificación					
<ol style="list-style-type: none"> 1) Ley de Presupuesto más decretos modificatorios al 31 de diciembre, durante el período de evaluación. 2) Reportes SIGFE área transaccional al 31 de diciembre que evidencien ejecución presupuestaria del último año fiscal cerrado, extraído a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 3) Reporte SIGFE Subtítulo 33, unidad demandante Región de Antofagasta, extraído a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
<ol style="list-style-type: none"> 1) El indicador considera la medición de todos los subtítulos, considerando los subtítulos 23, 25 y 26 excedible por Decreto ley N° 1.263, de 1975 Art.28. 2) Se entenderá por "Monto (\$) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado", al presupuesto inicial más todas las modificaciones aprobadas al 31 de diciembre, es decir, aumentos y/o disminuciones. En Reporte SIGFE se evidencia como "Requerimiento". 3) Se entenderá por "Monto (\$) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado" a los recursos que han sido ejecutados por la Dirección Regional. En Reporte SIGFE se evidencia como "Devengo". 					



- 4) Los Reportes SIGFE área transaccional y Reporte SIGFE Subtitulo 33 serán elaborados por Sección de Presupuesto DIRNAC.
- 5) Para este ADP la medición del indicador será:
- Año 1: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2024 al 31/12/2024.
 - Año 2: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2025 al 31/12/2025.
 - Año 3: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2026 al 31/12/2026.

Objetivo 2: Conducir al Servicio en el proceso de ampliación de cobertura, propiciando las trayectorias educativas, especialmente para las niñas y los niños menores de 4 años, aumentando la calidad integral.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
2.1 Porcentaje de actividades implementadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura, en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura en el año t / Número de actividades planificadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
1) Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura vigente elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.					
2) Informe de cumplimiento anual elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El Plan anual de trabajo regional de ampliación de cobertura se deberá elaborar a más tardar el 15-05-2024 para el año 1; 30-04-2025 para el año 2 y 30-04-2026 para el año 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada año de gestión de Director/a Regional a más tardar al 31 de agosto, considerando la factibilidad de los proyectos, como cambios en la identificación inicial de la brecha y/o insuficiente financiamiento para su desarrollo o cambios en los lineamientos institucionales. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan.					
2) Para la elaboración del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura, se deberá contar con la asesoría del equipo del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico. Deberá contemplar un diagnóstico del déficit en cobertura y calidad de la infraestructura educativa, evaluación y selección de ideas de proyecto, con su respectiva programación, y elaborar un listado de actividades, con fechas programadas y medios de verificación, las cuales podrán contemplar cualquier etapa dentro del ciclo de vida de los proyectos de inversión.					
3) Se entenderá como "Número de actividades implementadas", cuando cuente con el medio de verificación correspondiente y sea realizado dentro del siguiente plazo de medición: <ul style="list-style-type: none"> • Año 1: Desde el 01/02/2024 al 31/01/2025. • Año 2: Desde el 01/02/2025 al 31/01/2026. • Año 3: Desde el 01/02/2026 al 01/02/2027. 					
4) El Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo será elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					



Objetivo 3: Generar directrices que contribuyan al bienestar integral y buen trato de niñas y niños a través de la aplicación de programas de: alimentación, salud, protección y trabajo educativo con la familia, de acuerdo a las políticas gubernamentales y el plan de reactivación educativa.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
3.1 Porcentaje de Jardines Infantiles de administración directa clásicos con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de Jardines Infantiles de administración directa clásicos con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t / Número de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
75%	10%	80%	10%	85%	10%
Medios de Verificación					
1) Informe de cumplimiento aprobado por Subdirector/a de Calidad Educativa y por Director/a Regional.					
2) Reporte de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica aprobado por Director/a del Departamento de Calidad Educativa DIRNAC.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El Reporte de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica, será emitido por el Departamento de Calidad Educativa a más tardar al 30 de junio del año t, y contendrá el Listado al mes de abril de jardines infantiles de administración directa clásicos.					
2) El Informe de cumplimiento, será emitido a más tardar al mes siguiente del período de evaluación de Director/a Regional y deberá contener un listado de las Asesorías realizadas y/o supervisión técnica en los jardines infantiles de administración directa clásicos.					
3) Los jardines infantiles de administración directa clásicos deberán contar con 4 asesorías Técnicas y/o supervisión técnica durante el año t. Las asesorías técnicas y/o supervisión técnica podrán realizarse a través de acompañamiento remoto o a través de visitas presenciales, a uno o más integrantes del equipo educativo del Jardín.					
4) Se excluirá de la medición aquellos jardines Infantiles de administración directa clásicos que se encuentren en obras de reposición, conservación y de mejoramiento de la infraestructura, que requieran de la suspensión de atención educativa.					
5) La medición del indicador es anual y considera las asesorías realizadas en el siguiente periodo:					
<ul style="list-style-type: none"> • Año 1: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024. • Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025. • Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026. 					



Nombre del indicador					
3.2 Porcentaje de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles, en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles en el año t / Número total de reclamos ingresados a través del SIAC en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
95%	10%	95%	10%	95%	10%
Medios de Verificación					
1) Planilla de seguimiento acumulada, elaborada por SIAC Regional a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
2) Informe de cumplimiento anual, elaborado por SIAC Regional, aprobado por el/la Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El indicador mide el plazo de la respuesta que entrega la institución, a nivel regional, a todos los reclamos que ingresan a través de los distintos canales de atención ciudadana dispuestos por JUNJI, tales como la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), el buzón presencial, correos electrónicos, página web.					
2) El tiempo de respuesta se ajusta a lo establecido en los protocolos del Sistema de Información y Atención Ciudadana SIAC de la institución y corresponde a 15 días hábiles.					
3) Para efectos del denominador se considerarán sólo los reclamos ingresados al SIAC entre al 01/01 y el 30/11 del año t, a excepción del año 1 que se considerarán sólo los reclamos ingresados al SIAC entre al 01/02 y el 30/11 del año t.					
4) Se recogerá el dato en forma mensual y acumulativa a través de Planilla de seguimiento.					
5) El resultado final se obtiene en el mes de diciembre y se elaborará el Informe final de cumplimiento con corte al 31/12 del año t.					
6) La medición del indicador es anual y considera los siguientes periodos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Año 1: Desde el 01/02/2024 al 31/12/2024. • Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025. • Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026. 					

Nombre del indicador					
3.3 Porcentaje de implementación de las actividades del Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas en el año t / Número de actividades programadas en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
85%	10%	90%	10%	90%	10%
Medios de Verificación					
1) Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, y aprobado por Director/a Regional.					
2) Informe de cumplimiento anual, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, aprobado por Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Para la elaboración del plan anual se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por el Departamento de Calidad Educativa DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría del equipo de buen trato de DIRNAC, verificada por medio de correo					



- electrónico, y deberá ser firmada por Subdirector/a de Calidad Educativa para la posterior aprobación de Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 15-05-2024 para el año 1; 31-03-2025 para el año 2 y 31-03-2026 para el año 3.
- 2) El informe de cumplimiento anual deberá ser elaborado a más tardar al mes siguiente del periodo de evaluación e incorporará una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan.
 - 3) La medición del indicador es anual y considera:
 - Año 1: Desde el 01/02/2024 al 31/01/2025.
 - Año 2: Desde el 01/02/2025 al 31/01/2026.
 - Año 3: Desde el 01/02/2026 al 01/02/2027.

Objetivo 4: Promover, a nivel regional y en concordancia con los lineamientos nacionales, ambientes bien tratantes y favorables para el bienestar laboral de funcionarias y funcionarios.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
4.1 Porcentaje de actividades implementadas del Plan regional para el fortalecimiento del clima laboral de la Dirección Regional en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas del Plan regional para el fortalecimiento del clima laboral de la Dirección Regional en el año t / Número de actividades programadas del Plan regional para el fortalecimiento del clima laboral de la Dirección Regional en el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	15%	90%	15%	90%	15%
Medios de Verificación					
1) Plan regional para el fortalecimiento del clima laboral de la Dirección Regional elaborado por Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas y aprobado por Director/a Regional.					
2) Informe anual de cumplimiento del Plan elaborado por Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas y aprobado por Director/a Regional.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Para la elaboración del plan regional se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría de la Oficina de Ambientes Laborales de la Sección de Calidad de Vida, Clima y Seguridad Laboral DIRNAC, verificada por acta de reunión virtual y deberá ser firmado por Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas para la posterior aprobación de Director/a Regional.					
2) El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 31-05-2024 para el año 1; 30-04-2025 para el año 2 y 30-04-2026 para el año 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada período de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 30 de julio de cada año. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan, y deberá contar con la aprobación del Director/a Regional.					
3) El Plan incluirá un listado de actividades enfocadas a la Dirección Regional incluyendo unidades educativas y oficinas, las fechas programadas y medios de verificación. Las actividades se darán por "cumplidas" si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.					
4) El informe de cumplimiento anual será elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incluirá una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus					



respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan.

5) La medición del indicador es anual y considera:

- Año 1: Desde el 01/02/2024 al 31/12/2024.
- Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.
- Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.

Nombre del indicador					
4.2 Porcentaje de actividades implementadas del Plan regional de género en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas del Plan regional de género en el año t / Número de actividades programadas del Plan regional de género en el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	15%	90%	15%	90%	15%
Medios de Verificación					
1) Plan regional de género firmado por Encargada/o de la Mesa de Género regional y aprobado por Director/a Regional.					
2) Informe anual de cumplimiento del Plan elaborado por Encargada/o de la Mesa de Género regional.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Para la elaboración del plan regional se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por Mesa de Género DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría de la Mesa Género DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico, y deberá ser firmado por Encargada/o de la Mesa de Género regional para la posterior aprobación de Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 30-04-2024 para el año 1; 31-03-2025 para el año 2 y 31-03-2026 para el año 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada período de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 30 de junio de cada año. Sólo se podrá modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan, y deberá contar con la visación de la Mesa de Género DIRNAC a través de correo electrónico.					
2) El Plan Incluirá un listado de actividades, las fechas programadas y medios de verificación. Las actividades se darán por "cumplidas" si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.					
3) El informe de cumplimiento anual será elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incluirá una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan.					
4) La medición del indicador es anual y considera:					
<ul style="list-style-type: none"> • Año 1: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024. • Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025. • Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026. 					



DANIELA PAZ TRIVIÑO MILLAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ALEJANDRO FRANCISCO RODRÍGUEZ SALINAS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





II.- INCORPÓRASE al presente acto administrativo el convenio de Alto Directivo Público suscrito entre don Alejandro Francisco Rodríguez Salinas y doña Daniela Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2024-2027.

III.- INFÓRMESE a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAC/CSH/CPD/MEPA/PSV/AFM/afm

Distribución:

- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Secretaría Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Secretaría Departamento de Planificación.
- Secretaría Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Ingreso N°2024

